

DECRETO 1442 DE 1999

(agosto 2)

por el cual se modifica el Decreto 001 del 2 de enero de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otros, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que mediante Decreto 001 del 2 de enero de 1999 se efectuó una reducción y un aplazamiento de unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999;

Que como parte de las medidas para la reactivación económica, el Gobierno Nacional busca apoyar financieramente al sector agropecuario mediante el incremento del empleo rural y la implantación de proyectos productivos;

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio 23191 del 19 de abril de 1999, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó desaplazar el proyecto "Administración y cofinanciación del desarrollo tecnológico a nivel nacional, Pronatta" y aplazar otros proyectos del sector agropecuario por el mismo monto;

Que para la correcta ejecución se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto 001 de 1999;

Que con las anteriores modificaciones al artículo 3° del Decreto 001 de 1999 no se altera el monto total del aplazamiento;

Que el Consejo de Ministros en su sesión del 18 de junio de 1999, autorizó desaplazar la suma de \$3.500.000.000 del proyecto “Administración y cofinanciación del desarrollo tecnológico a nivel nacional, Pronatta” y aplazar otros proyectos del sector agropecuario por el mismo monto;

DECRETA:

Artículo 1º. Efectuar las siguientes modificaciones al artículo 3º del Decreto 001 del 2 de enero de 1999, “por el cual se reducen y se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999”:

DICE:

12.198.665.000

Sección 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad 1701 01

Gestión General

Programa

410

Investigación básica, aplicada y estudios

Subprograma

1100

Intersubsectorial agropecuario

Proyecto

4

Administración y cofinanciación del desarrollo tecnológico a nivel nacional, Pronatta

12.198.665.000

Sección 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad 1701 01

Gestión General

Recurso

11

Otros recursos del tesoro

2.686.422.000

Recurso

14

Préstamos destinación específica

9.512.243.000

Total Sección

12.198.665.000

DEBE DECIR:

12.198.665.000

Sección 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad 1701 01

Gestión General

Programa

410

Investigación básica, aplicada y estudios

Subprograma

1100

Intersubsectorial agropecuario

Proyecto

4

Administración y Cofinanciación del desarrollo tecnológico a nivel nacional, Pronatta

8.698.665.000

Recurso

11

Otros recursos del tesoro

2.686.422.000

Recurso

14

Préstamos destinación específica

6.012.243.000

Total Sección

8.698.665.000

Sección 1703

INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA

(INCORA)

Unidad 1703 01

Gestión General

Programa

211

Adquisición y/o producción de equipos, materiales suministros y servicios propios del sector

Subprograma

1100

Intersubsectorial agropecuario

Proyecto

2

Implantación de empresas básicas agropecuarias a nivel nacional. Distribución previo concepto DNP

3.500.000.000

Recurso

18

Préstamos de destinación específica autorizados

3.500.000.000

Total Sección

3.500.000.000

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 2 de agosto de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.